

001

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
Av. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 / 0999375710

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA **WORLDBESTCARS**
S.A., QUE HACEN LOS SEÑORES;
PEDRO WILMER ALCÍVAR PRECIADO Y
JORGE IVÁN TERÁN DELGADO**

CUANTÍA \$ 800,00 (Ochocientos dólares)

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de abril del dos mil quince, ante mi Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, Notario segundo del Cantón Francisco de Orellana.- Comparecen libre y voluntariamente los señores. **PEDRO WILMER ALCÍVAR PRECIADO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero tres cinco tres tres ocho guión seis, de estado civil soltero, profesión u ocupación chofer profesional. **JORGE IVÁN TERÁN DELGADO**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cuatro cinco uno cero cinco guión siete, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado; los accionistas prenombrados, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana; con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para

establecer esta compañía; a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación; además me exhiben una minuta, el cual me solicitan elevar a escritura pública, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **PEDRO WILMER ALCÍVAR PRECIADO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero tres cinco tres tres ocho guión seis, de estado civil soltero, profesión u ocupación chofer profesional. **JORGE IVÁN TERÁN DELGADO**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cuatro cinco uno cero cinco guión siete, de estado civil soltero, profesión u ocupación empleado, los accionistas prenombrados, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**.- Los accionistas comparecen y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía denominada **WORLDBESTCARS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento Interno. **TERCERA.- Estatutos de la compañía WORLDBESTCARS S.A.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- NOMBRE**.- La compañía llevará el nombre de: **WORLDBESTCARS S.A.**- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA**.- Es la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del

Ecuador, observando las leyes y disposiciones de los organismos de control. **ARTICULO TRES.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si, así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.**- a) Renta, arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte terrestre a nivel nacional *X/7710.00* sin conductor. b) Para desempeñar su actividad la compañía dará fiel cumplimiento a las disposiciones determinadas en el Reglamento para el funcionamiento de las compañías de renta, arrendamiento o alquiler de vehículos. c) La compañía para ejecutar su actividad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL; Es de ochocientos dólares, divididos en ochenta acciones, de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, que estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO; La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES;** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-** **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES.-** El ejercicio económico iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes serán examinados por los accionistas en la Oficina de la empresa. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.-** **ADMINISTRACIÓN.-** La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Gerente

General y al Presidente, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y, el reglamento Interno. **ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas lo realizará el Presidente de la Compañía mediante notificación por la prensa de conformidad con la ley de compañías en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía y/o por escrito a cada uno de los accionistas cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las convocatorias también lo podrá realizar el gerente general, en caso que él presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante delegación otorgado a un accionista con carta poder o poder notarial para cada Junta. La delegación otorgada a un tercero será mediante poder Notarial. No podrán ser delegados de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL:** Para que se instale válidamente la

Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- QUÓRUM ESPECIAL: Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTICULO DIECISIETE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DIECIOCHO.- POTESTAD DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía.

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL.- La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VEINTE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores (Comisarios). **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el fiscalizador (Comisario); **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **k)** Los demás que contemple la Ley y los Estatutos.

ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un

período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser accionista o no.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General:

a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por los montos autorizados por la Junta General

de accionistas, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. g) Suscribir el nombramiento del presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas. m) Convocar a sesiones de Junta General de accionistas en caso que el presidente no lo hiciera en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, el reglamento interno de la compañía y las que señale la Junta General de accionistas. **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTICINCO.- COMISARIOS;** La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTISEIS.- NORMA GENERAL;** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las

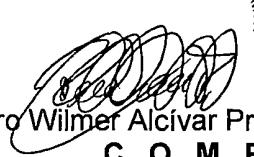
circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTICULO VEINTISIETE. AUDITORIAS.**- Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTIOCHO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS;** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General. **CUARTA: DOCUMENTOS HÁBITANTES.**- Para la validez del presente instrumento se adjunta: documento conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y certificado de votación de los peticionarios. **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El capital con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los estados unidos de américa, dinero que los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el referido capital social en una institución bancaria, una vez que se proceda obtener la personería jurídica. La forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de Integración.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
WORLDBESTCARS S.A.**

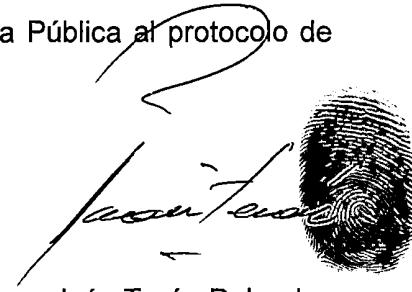
ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
ALCÍVAR PRECIADO PEDRO WILMER	400	400	40
TERÁN DELGADO JORGE IVÁN	400	400	40
TOTAL	800	800	80

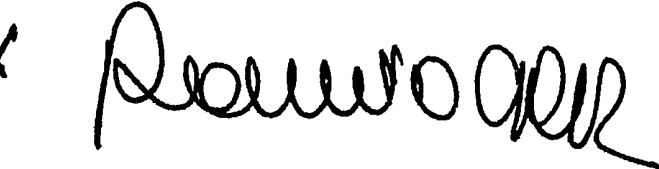
SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos 21, 22, 23 y 24 del

estatuto, se designa como **PRESIDENTE** al señor **PEDRO WILMER ALCÍVAR PRECIADO**, y como **GERENTE GENERAL** al señor **JORGE IVÁN TERÁN DELGADO**. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al **Doctor René Pilicita Rosero**, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor René Pilicita Rosero, afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha, con matrícula profesional número doce mil, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-


Pedro Wilmer Alcivar Preciado

C O M P A R E C I E N T E S


Jorge Iván Terán Delgado


Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2015 02:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692818

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708320302 PILICITA ROSERO RENE PATROCINIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **WORLDBESTCARS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N77 ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.

OPERACION PRINCIPAL N7710.00 ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).

OPERACION COMPLEMENTARIA N7730.21 ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE (EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES) SIN CONDUCTOR DE MOTOCICLETAS, CARAVANAS, FURGONETAS DE ACAMPADA (CAMPERS),

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/05/2015 02:47 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010
Email: info@registropropiedadorellana.gob.ec RUC. 2260012550001

Registro de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, **CERTIFICO:** Que con fecha jueves dieciséis de abril del año dos mil quince, a las 14h00, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "WORLDBESTCARS S.A." QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ALCÍVAR PRECIADO PEDRO WILMER Y TERÁN DELGADO JORGE IVÁN,** bajo el **No. 39, Folio No. 260, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2015.

Dr. Galo Lanche Serango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitado por: Andrés Miguel Cruz	Marginado por: Ana Camacho C.	0429-2015-RMCFO
--------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	-----------------

308



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

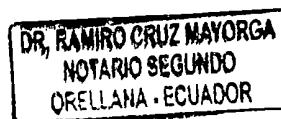




Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de constitución de la compañía **WORLDBESTCARS S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe y Certifico.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





009

Factura: 001-001-000002424

20152201002P02279

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:	20152201002P02279						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALCIVAR PRECIADO PEDRO WILMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310353386	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TERAN DELGADO JORGE IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708451057	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
ORELLANA	FCO. ORELLANA	PTO. FCO. DE ORELLANA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	WORLDBESTCARS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
------------------------	----------------------------------	---

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
------------------------	----------------------------------	---

PARROQUIA: PIO.FCO. DE ORELLANA	BARRIO: LAS AMÉRICAS	CIUDADELA:
------------------------------------	-------------------------	------------

CALLE: AV. 9 DE OCTUBRE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AUCA
----------------------------	----------------	-------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CASA COLOR BEIG	OFICINA No.:
---------	---	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062-882-073	TELÉFONO 2:
-------------------	----------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: worldbestcars.ec@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 0988424221	FAX:
------------------------	------

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A DISTRIBUIDORA ESPINOSA
--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE IVAN TERAN DELGADO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708451057

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17 ABR 2013

Miguel 15h00
Registro de Sociedades



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

17 ABR 2013

Sra. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO